

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA

La Junta Directiva de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA, en sesión del 23 de noviembre de 2015, y en uso de sus facultades legales y estatutarias

A P R U E B A

el siguiente Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría

CAPÍTULO PRIMERO

Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Objetivo del Comité y su Composición

ARTICULO 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto determinar los principios que rigen la actuación del Comité de Auditoría de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. – PISA, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Auditoría y sus invitados permanentes o temporales. Adicionalmente, los miembros del Comité de Auditoría, en su calidad de miembros de la Junta Directiva, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3.- Objetivo del Comité: El Comité de Auditoría de Proyectos de Infraestructura S.A., en adelante “Comité de Auditoría” tiene como objetivo primordial apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad de los sistemas contables y financieros de la Sociedad y vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la compañía.

ARTICULO 4.- Composición del Comité: El Comité de Auditoría de Proyectos de Infraestructura S.A estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes personales. Harán parte del Comité de Auditoría los directores independientes y lo presidirá uno de ellos. Los integrantes del Comité de Auditoría serán nombrados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año coincidentes con los de la

Junta Directiva, salvo que sean elegidos durante el período de ésta, en cuyo caso la designación se hará por el tiempo restante del período que se encuentre en curso. Quienes pierdan la calidad de directores, dejarán de pertenecer automáticamente al Comité de Auditoría. La Junta Directiva podrá reelegir indefinidamente a los integrantes del Comité de Auditoría, o removerlos libremente antes del vencimiento del mismo período. Si la Junta Directiva no hiciere nueva elección de miembros del Comité de Auditoría, se entenderá prorrogada su designación hasta tanto se efectúe una nueva, siempre que el respectivo integrante del Comité siga siendo director de la compañía y para el caso de los independientes mantengan tal calidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Reuniones y Quórum

ARTICULO 5.- Reuniones del Comité de Auditoría: El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la sociedad, a solicitud de la Junta Directiva o de dos (2) de sus miembros que actúen como principales o del representante legal de la compañía o de quien haga sus veces o del Revisor Fiscal. Las convocatorias a las reuniones del Comité deberán enviarse por correo electrónico, facsímil (fax) o por cualquier medio de reproducción instantánea equivalente.

ARTICULO 6.- A todas las reuniones del Comité de Auditoría, serán convocados todos sus miembros, tanto principales como suplentes, con el fin de mantener el nivel de continuidad en la información y análisis de los asuntos que le corresponden a este órgano.

A las deliberaciones del Comité de Auditoría asistirá el Presidente y/o el Gerente Financiero de la sociedad, quienes tendrán voz pero no voto. Así mismo, serán invitados permanentes del Comité de Auditoría; el Auditor Interno de la sociedad y el Revisor Fiscal. En todo caso, el Comité de Auditoría o el Presidente de la sociedad podrán invitar a cualquier otro funcionario o a expertos independientes, cuando lo consideren necesario acorde con la naturaleza del tema a discutir.

ARTICULO 7.- Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité de Auditoría podrá deliberar con la presencia de dos (2) de sus miembros que actúen como principales y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO 8.- Actas: Las decisiones del Comité de Auditoría se harán constar en actas aprobadas por el mismo o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, las cuales se llevarán por orden cronológico en un libro que se destinará para el efecto. Estas actas se firmarán por el Presidente del Comité y el Secretario que éste designe, o, en defecto de cualquiera de ellos, por el Revisor Fiscal. Las Actas se encabezarán con un número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; y la fecha y hora de su clausura.

CAPÍTULO TERCERO

De las Funciones y Deberes del Comité de Auditoría

ARTÍCULO 9.- Funciones del Comité de Auditoría: Sin perjuicio de las funciones que le asigna la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el Comité de Auditoría tendrá además las siguientes funciones:

1. Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
2. Aprobar el Plan General de Auditoría Interna
3. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
4. Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
5. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
6. Estudiar los estados financieros y dar su opinión a la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de

los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.

7. Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, mediante la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
8. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
9. Evaluar anualmente la gestión del Auditor Interno con el fin de poder tomar decisiones frente al mejoramiento y capacitación de dicho funcionario.
10. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, e informar a la Junta Directiva sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
11. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
12. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
14. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de estos.
15. Solicitar informes o la ejecución de investigaciones y/o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

16. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, remitir un informe especial a la Junta Directiva, informando tal situación.

ARTÍCULO 10.- Deberes y Responsabilidades de los Miembros del Comité: Para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

CAPÍTULO CUARTO

Disposiciones finales

ARTICULO 11.- Aprobación del reglamento: La Junta Directiva de Proyectos de Infraestructura S.A. - PISA tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento.

ARTICULO 12.- Interpretación y prelación: En su orden, la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

ARTICULO 13.- Vigencia: El presente reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

ARTICULO 14.- Publicidad: El texto completo del presente reglamento se publicará en la página de Internet de la sociedad (www.pisa.com.co).